

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21 y 22, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; y Cuarto Transitorio del Acuerdo SS/7/2013, emitido por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que en términos de los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, se encuentra obligado a garantizar el derecho de toda persona para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, dentro de los plazos y términos que fija la ley;

**Segundo.-** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

**Tercero.-** Que mediante Acuerdo SS/7/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto de dos mil trece, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal reformó la fracción VIII del artículo 21, y adicionó la fracción XXIII al artículo 21, la fracción XXIII al artículo 22, y la fracción VII al artículo 23-Bis, todos ellos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para modificar los límites territoriales de la Región Centro I y crear la Región Norte-Centro IV, con la apertura de la Sala Regional del Norte-Centro IV, que iniciará sus operaciones a partir del primero de octubre de dos mil trece;

**Cuarto.-** Que el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo SS/7/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto de dos mil trece, establece que en términos del artículo 41, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración dictará los acuerdos que sean necesarios para la operación de la Sala Regional del Norte-Centro IV, precisando las reglas para atender los juicios y la redistribución de los expedientes que se encuentren radicados en la Sala Regional del Centro I, y que conforme al artículo 34 de la misma Ley Orgánica, sean competencia de la Sala Regional recién creada;

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

**Quinto.-** Que de conformidad con los artículos 66, fracción IX, y 77, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, y corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios;

**Sexto.-** Que la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificará y elaborará tres listados de los expedientes que actualmente se encuentran radicados en la Sala Regional del Centro I, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional del Norte-Centro IV, de conformidad con lo previsto por los artículos 34 de la Ley Orgánica del Tribunal y 21 fracción XXIII, de su Reglamento Interior; el primer listado relativo a los juicios que se encuentren en trámite; el segundo respecto de los expedientes que se encuentren concluidos, pero con trámite de alguna instancia posterior como juicio de amparo, recurso de revisión, queja o aclaración de sentencia, entre otras; y el tercer listado comprenderá aquéllos expedientes que se encuentren totalmente concluidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, e incluso sin movimiento en el Archivo de la Sala;

**Séptimo.-** Que con la finalidad de atender el criterio de distribución equitativa, los expedientes radicados en la Sala Regional del Centro I, deberán distribuirse equitativamente entre las tres Ponencias de la Sala Regional del Norte-Centro IV, de conformidad con el sistema aleatorio de turno en vigor, atendiendo al procedimiento previsto en el presente Acuerdo;

**Octavo.-** Que en aras de garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, hasta que inicie operaciones la Sala Regional del Norte-Centro IV, serán enviados aquéllos expedientes en los que se encuentre en trámite alguna medida cautelar, se haya interpuesto excitativa de justicia o se encuentre pendiente de cumplimentar una ejecutoria del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que el Magistrado Instructor o la Sala Regional del Centro I esté en aptitud de proveer de inmediato lo que en derecho proceda;

**Noveno.-** Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/7/2013, el primero de octubre de dos mil trece iniciará operaciones la Sala Regional del Norte-Centro IV, sin embargo, del dos al treinta de septiembre de dos mil trece, todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales del Centro I, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional del Norte-Centro IV, serán enviadas a ésta última para que a partir



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

de la fecha en que inicie sus funciones provea lo conducente, excepto aquéllas demandas nuevas en las que se solicite alguna medida cautelar, pues en este supuesto la demanda deberá ser turnada a la Sala Regional del Centro I que por turno corresponda;

**Décimo.-** Que para mejores resultados en el manejo de los expedientes, resulta indispensable la intervención directa de cada Magistrado Instructor de la Sala Regional del Centro I, a fin de que, previamente al envío de los expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro IV, verifiquen que los expedientes se encuentren debidamente cosidos, foliados, con todas las promociones recibidas acordadas, así como con todas las actuaciones y constancias de notificación integradas, atendiendo al procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo SS/7/2013, emitido por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACTUALMENTE RADICADOS EN LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I A LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV.**

##### **Artículo 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

1. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) identificará los expedientes del índice de la actual Sala Regional del Centro I que correspondan a la jurisdicción territorial de la Sala Regional del Norte-Centro IV y elaborará los siguientes listados, que estarán ordenados atendiendo a la dependencia, entidad, organismo descentralizado o desconcentrado que haya emitido el acto impugnado en el juicio:

- a) Primer Listado: Los expedientes que se encuentren en trámite.
- b) Segundo Listado: Los expedientes que se encuentren concluidos (con algún movimiento de baja en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios), pero con trámite de alguna instancia posterior como juicio de amparo, recurso de revisión, queja, aclaración de sentencia, entre otras.



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

- c) Tercer Listado: Los expedientes que se encuentren totalmente concluidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, e incluso sin movimiento en el Archivo de la Sala.

Para elaborar los listados y distinguir los expedientes en trámite de aquéllos que se encuentran concluidos, se tomarán en cuenta los criterios del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, respetando los mismos conceptos o clasificaciones que tenga el expediente original.

2. En los listados deberán resaltarse aquéllos en los que se encuentre en trámite alguna medida cautelar, se haya interpuesto excitativa de justicia o se encuentre pendiente de cumplimentar una ejecutoria del Poder Judicial de la Federación.

3. A más tardar el seis de septiembre de dos mil trece, la SOTIC proporcionará los listados provisionales a cada uno de los Magistrados de la propia Sala Regional del Centro I, así como a los integrantes de la Comisión para la creación, implementación e inicio de operaciones de una Sala Regional con sede en el Estado de Zacatecas.

4. Previa identificación y revisión de los expedientes, los Magistrados de la Sala Regional del Centro I deberán remitir directamente a la SOTIC, a más tardar el once de septiembre de dos mil trece, los listados con la validación correspondiente respecto de la competencia territorial de la Sala Regional del Norte-Centro IV y en su caso, las observaciones o adecuaciones pertinentes, mismas que serán informadas a los integrantes de la Comisión para la creación, implementación e inicio de operaciones de una Sala Regional con sede en el Estado de Zacatecas.

Los Magistrados Instructores de la Sala Regional del Centro I, conjuntamente con el Secretario de Acuerdos que corresponda, deberán llevar a cabo una revisión exhaustiva y minuciosa al listado de los expedientes que se encuentren totalmente concluidos, con la finalidad de evitar el envío de asuntos que no correspondan a la competencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV.

#### **Artículo 2.- REDISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

**JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO E/JGA/22/2013**

**Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

1. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) generará los listados finales de los expedientes que serán remitidos a la Sala Regional del Norte-Centro IV.
2. El criterio de redistribución que deberá atender la SOTIC respecto de los expedientes que se encuentren radicados en la Sala Regional del Centro I será en estricto orden sucesivo, de manera que el primer asunto del primer listado se asignará a la primer mesa de la primer ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV, el segundo asunto a la primer mesa de la segunda ponencia de dicha Sala, el tercero a la primer mesa de la tercer ponencia, el cuarto se asignará a la segunda mesa de la primer ponencia, y así sucesivamente hasta que la totalidad de los expedientes de cada listado sean reasignados.
3. Cada ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro IV recibirá el mismo número de: **i)** expedientes en trámite, **ii)** expedientes concluidos con algún trámite de instancia posterior, y **iii)** expedientes definitivamente concluidos, para que de esta manera queden distribuidos equitativamente.
4. Cada listado deberá contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	AUTORIDAD DEMANDADA	EXPEDIENTE NUEVO	INDICACIÓN DE TRÁMITE DE MEDIDA CAUTELAR, CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA O EXCITATIVA DE JUSTICIA

El nuevo número de expediente estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica "23" que corresponde a la región del Norte-Centro IV, la indicación numérica "01" que corresponde a la Sala y la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

5. Los listados finales serán presentados a la Junta de Gobierno y Administración, para su aprobación, en términos del artículo 41, fracciones IV y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por conducto del Presidente de la Comisión para la creación, implementación e inicio de operaciones de una Sala Regional con sede en el Estado de Zacatecas.

**Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

6. Una vez distribuidos los expedientes, la SOTIC elaborará nueve listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de la Sala Regional del Norte-Centro IV, y llevará a cabo la migración electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.
7. A más tardar el trece de septiembre de dos mil trece deberán entregarse los listados definitivos a cada uno de los Magistrados de la Sala Regional del Centro I.
8. Los listados definitivos deberán publicarse en la página web institucional del Tribunal.

**Artículo 3.- REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

1. Los Magistrados Instructores de los juicios que se encuentren radicados en la Sala Regional del Centro I, se encargarán de supervisar la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Sala Regional del Norte-Centro IV, exceptuando aquéllos en los que se encuentre en trámite alguna medida cautelar, se haya interpuesto excitativa de justicia o se encuentre pendiente de cumplimentar una ejecutoria del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Revisarán y verificarán minuciosamente que cada expediente se encuentre debidamente cosido, foliado e integrado, que todas las promociones recibidas en la Oficialía de Partes estén acordadas, así como que se encuentren debidamente integradas todas las actuaciones y constancias de notificación. Deberán cerciorarse también de que los documentos archivados por separado, tales como expedientes administrativos, billetes de depósito o pruebas en general, sean relacionados y remitidos conjuntamente con el expediente al cual pertenezcan.
  - b) Conjuntamente, con el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista, elaborarán e integrarán a cada expediente un acta en la que harán constar la revisión y verificación del expediente, en la que además identificarán los documentos pendientes de acordar y/o constancias que estén pendientes de integrar, como son los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas por correo certificado, entre otros.
  - c) Una vez efectuado lo anterior, dictarán el acuerdo de cambio de radicación y remisión a la Sala Regional del Norte-Centro IV, y deberán llevar a cabo los



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad por Boletín Electrónico.

- d) Los Magistrados de la Sala Regional del Centro I, elaborarán un acta en la que harán constar los expedientes que se remiten a la Sala Regional del Norte-Centro IV.
- e) Los Archivistas, de acuerdo a los nueve listados que se generen, integrarán los paquetes de expedientes correspondientes y adjuntarán las listas que amparen cada uno de dichos paquetes.

2. El envío de los expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro IV (excepto de aquéllos en los que se haya identificado alguna medida cautelar, excitativa de justicia o cumplimiento de ejecutoria pendiente), se llevará a cabo a más tardar el veinte de septiembre de dos mil trece, por conducto del personal designado por la Sala Regional del Centro I.

3. Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración, en coordinación con los Magistrados de la Sala Regional del Centro I, deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona.

4. La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro I, se coordinará telefónicamente con la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Norte-Centro IV, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los expedientes al local de la Sala Regional del Norte-Centro IV.

5. La entrega de los expedientes se llevará a cabo a través del personal que para tal efecto designe cada Magistrado Instructor de la Sala Regional del Norte-Centro IV, el cual deberá estar presente hasta en tanto finalice la entrega con el personal designado por la Sala Regional del Centro I.

6. Los Magistrados de la Sala Regional del Norte-Centro IV levantarán acta circunstanciada, en presencia del Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado Presidente, en la que se hará constar el número de expedientes que se reciben, las fojas que integran cada uno de ellos y en su caso, si cuentan con otros anexos tales como expedientes administrativos, billetes de depósito o pruebas en general. En



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

caso de que los expedientes recibidos físicamente no coincidan con los nueve listados, se hará constar tal circunstancia en el acta y se informará de inmediato al Presidente de la Comisión para la creación, implementación e inicio de operaciones de una Sala Regional con sede en el Estado de Zacatecas, para que lo haga de conocimiento de la Junta de Gobierno y Administración y se resuelva lo que en derecho corresponda.

7. El Oficial de Partes de la Sala Regional del Norte-Centro IV, con apoyo de los Archivistas, verificará que los expedientes recibidos se encuentren registrados en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, conforme al nuevo número de expediente, de lo contrario dará aviso al Delegado de TICs, para que a la brevedad realice la adecuación respectiva.

#### **Artículo 4.- REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE TIENEN EN TRÁMITE MEDIDAS CAUTELARES, CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA O EXCITATIVA DE JUSTICIA.**

1. El treinta de septiembre de dos mil trece, los Magistrados Instructores de la Sala Regional del Centro I, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que no hayan sido remitidos a la Sala Regional del Norte-Centro IV, por encontrarse en trámite alguna medida cautelar, excitativa de justicia o cumplimiento de ejecutoria, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente acuerdo.

2. El primero de octubre de dos mil trece se llevará a cabo el envío de los expedientes que por situaciones urgentes permanecieron en la Sala Regional del Centro I, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el artículo tercero del presente Acuerdo.

3. El procedimiento de recepción de expedientes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del presente Acuerdo, y una vez asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Sala Regional del Norte-Centro IV dictarán de inmediato el acuerdo de radicación en la Sala y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

#### **Artículo 5.- DEMANDAS NUEVAS Y PROMOCIONES URGENTES.**





TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

**1.** Del dos al treinta de septiembre de dos mil trece, todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Centro I, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional del Norte-Centro IV, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar, serán enviadas a ésta última para que a partir de que inicie operaciones, acuerde lo que en derecho corresponda.

Para efecto de los reportes globales, reportes complementarios, movimientos que reflejan la existencia de juicios, y en general los diversos informes estadísticos que se generan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, la fecha de ingreso o alta que se tomará en cuenta para estas demandas nuevas será el primero de octubre de dos mil trece, día en que la Sala inicia operaciones.

**2.-** Las demandas nuevas que por jurisdicción deba conocer la Sala Regional del Norte-Centro IV, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar, serán remitidas provisionalmente a la Sala Regional del Centro I, para que de inmediato provea respecto de la admisión de la demanda y la medida cautelar, de ser procedente, dictando los acuerdos correspondientes. En el mismo proveído el Magistrado Instructor de la Sala Regional del Centro I ordenará el envío a la Sala Regional del Norte-Centro IV.

**3.-** A partir de que la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Norte-Centro IV reciba las demandas nuevas que sean remitidas por la Sala Regional del Centro I, les asignará número de expediente, iniciando por el número "1" y consecutivos, el año de ingreso, la indicación numérica "23", el número "01" y la mesa de trámite que por turno le corresponda.

**4.** Las áreas de Oficialía de Partes y Actuaría de la Sala Regional del Centro I, en lo que les corresponda, deberán remitir a la Sala Regional del Norte-Centro IV las promociones, actuaciones, acuses de recibo de notificaciones o cualquier otro documento de los expedientes que hayan sido radicados en esta última Sala.

**5.** Las promociones recibidas en la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Centro I, respecto de los asuntos que por jurisdicción deba conocer la Sala Regional del Norte-Centro IV, que provengan de cualquier autoridad del Poder Judicial de la Federación, así como de petición de medidas cautelares, serán turnadas a la Sala Regional del Centro I hasta el treinta de septiembre de dos mil trece, a efecto de que los Magistrados Instructores se encuentren en posibilidad de acordar lo conducente.

**Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

**Artículo 6.- REPORTE.**

Para la obtención del “reporte de ajustes al informe mensual de visitas” de los meses de septiembre y octubre de dos mil trece, la Sala Regional del Centro I, de manera excepcional, no podrá realizar corrección de datos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que el cierre definitivo será los días treinta de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil trece, respectivamente.

No obstante que la Sala Regional del Norte-Centro IV iniciará operaciones el primero de octubre de dos mil trece, desde el mes de septiembre deberán obtenerse los reportes correspondientes en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, respecto de los expedientes que le sean remitidos en ese mes.

**Artículo 7.- VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.**

1. A más tardar el diecisiete de septiembre de dos mil trece, la Secretaría Operativa de Administración (SOA), en coordinación con la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC), llevarán a cabo la verificación física de las instalaciones de la Sala Regional del Norte-Centro IV, para constatar el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, cómputo, red, impresoras, fotocopadoras, iluminación, conexiones, aire acondicionado y demás necesidades primordiales para el buen desarrollo de sus actividades.

2. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC), a más tardar el veintitrés de septiembre de dos mil trece, llevará a cabo la configuración de las máquinas virtuales correspondientes al Servidor de Dominio, así como la instalación, habilitación y funcionamiento de los equipos de cómputo, servicios de comunicaciones y la red local.

De igual forma, realizará la instalación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y del Sistema de Justicia en Línea y verificará su buen funcionamiento, tomando en consideración la naturaleza de la Sala.

**Artículo 8.- VIGILANCIA.**

La Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Comisión para la creación, implementación e inicio de operaciones de una Sala Regional con sede



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

#### **Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

en el Estado de Zacatecas, se encargará de dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **Artículo 9.- PUBLICIDAD DE LOS LISTADOS DE EXPEDIENTES.**

La Sala Regional del Centro I deberá fijar en lugar visible los listados finales de los expedientes que serán turnados a la Sala Regional del Norte-Centro IV.

#### **Artículo 10.- ACUERDO DE RADICACIÓN.**

La Sala Regional del Norte-Centro IV, a partir del primero de octubre de dos mil trece deberá dictar el acuerdo de radicación de cada expediente que se le reasigne, precisamente en la primera actuación del mismo, notificándolo a las partes por Boletín Electrónico.

#### **Artículo 11.- INFORME ANUAL DE LABORES.**

Para efectos del Informe Anual de Actividades, la SOTIC deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de garantizar que no se afecte la información estadística del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Tercero.** Publíquese el listado de los expedientes radicados en la Sala Regional del Centro I, señalando el nuevo número de expediente con el que se radicarán en la Sala Regional del Norte-Centro IV, en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de cinco de septiembre de dos mil trece.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta



TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### ACUERDO E/JGA/22/2013

**Procedimiento y reglas de distribución de los expedientes actualmente radicados en la Sala Regional del Centro I a la Sala Regional del Norte-Centro IV.**

de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.